

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Miguel Garaulet Rodríguez, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la vigilancia de los Centros de Menores**

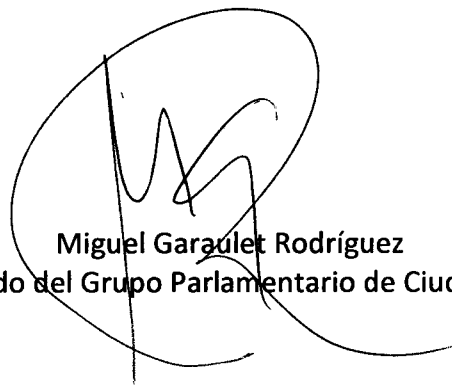
Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 2017

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Seguridad Privada 5/2014 establece en su artículo 5.1.a las funciones de los Vigilantes de Seguridad Privada. Entre estas funciones, no vienen recogidas las funciones de vigilancia dentro de los Centros de Menores, lo que hace que estas funciones de vigilancia sean libremente asignadas por los responsables de cada centro de menores.

En este sentido, se plantean al Ministro del Interior las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Es consciente el Ministro del Interior de la necesidad de plantear una regulación específica para la vigilancia de los Centros de Menores?
- 2.- ¿Considera necesario que la vigilancia de estos Centros de Menores debe llevarse a cabo por personal cualificado?



Miguel Garaulet Rodríguez  
Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos